



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 3454

“Por el cual se corrige un error formal en la la RESOLUCION 3077 DEL 30 DE JULIO DE 2021”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Así mismo, en el artículo 6 ibídem en el numeral 6.2.10 y 6.2.12 respectivamente señala la función de distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción de conformidad con el reglamento establecido.

Que de acuerdo a las funciones otorgadas en el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, se le delega a esta Secretaria la función de: “13. Organicen y o reorganicen los establecimientos educativos incluyendo la planta administrativa y docente”.

En suma, la Secretaria de Educación de Bolívar expidió la Resolución 0846 del 17 de marzo de 2021 “Por la cual se establece el procedimiento a seguir por los rectores y la administración para los traslados por necesidad del servicio y se dictan otras disposiciones”.

Para el caso concreto, el(la) educador(a), **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.932.848, vinculado a esta Secretaría como **DOCENTE PROPIEDAD** ejerce sus funciones en SIMITI / INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL EUTIMIO GUTIERREZ MANJON / SEDE - JARDIN INFANTIL CAPULLITO

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad y teniendo en cuenta que el Director Administrativo Planta y Establecimientos Educativos y la Dirección Técnica de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifican que el(la) docente **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.932.848, de acuerdo con el estudio de cargas académicas se encuentra excedente de parámetro una vez revisada la variación de la matrícula y asignaciones académicas en el estudio técnico de planta; y existe una necesidad del servicio educativo en esta área en SIMITI / INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY / SEDE - CENTRO EDUCATIVO EL DIAMANTE, se tiene que es procedente realizar la reubicación del educador hacia esta institución.

Que el rector de la SIMITI / INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL EUTIMIO GUTIERREZ MANJON, a través de escrito de fecha 09 de agosto de 2021, manifiesta que el docente con excedente de parámetros es el señora VALLE MONTAÑO MABEL DEL SOCORRO, DOCENTE – PROPIEDAD, identificado con cédula de ciudadanía N° 57411582, por lo que la pone a disposicion.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 3454

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución: "Por el cual se corrige un error formal en la la RESOLUCION 3077 DEL 30 DE JULIO DE 2021".

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN 3077 DEL 30 DE JULIO DE 2021, en el sentido que la REUBICACION que se procede a ejecutar corresponde es a la docente VALLE MONTAÑO MABEL DEL SOCORRO, DOCENTE – PROPIEDAD, identificado con cédula de ciudadanía N° 57411582, de SIMITI / INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL EUTIMIO GUTIERREZ MANJON / SEDE - JARDIN INFANTIL CAPULLITO hacia SIMITI / INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY / SEDE - CENTRO EDUCATIVO EL DIAMANTE.

PARAGRAFO: La Docente **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.932.848, continuará ejerciendo sus funciones en SIMITI / INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL EUTIMIO GUTIERREZ MANJON.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución el docente destinatarios a través de notificación electrónica al email: mabelvalle08@gmail.com, olparoto0565@gmail.com, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTICULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida de los funcionarios, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley, de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 18 días del mes de agosto de 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo.
Vo.Bo
Vo.Bo.:

Delanis Salas Villegas
Jairo Andres Beleño Bellio
Didier Florez Martinez

Jefe Oficina Asesora Juridica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
P.U. Grupo de Planta